

GESTIÓN COMERCIAL

Lineamiento para la comercialización del servicio de transporte de gas natural para uso como materia prima

Revisión: 1

Emisión: 07 marzo de 2023

Sección 1.

INTRODUCCIÓN

La Transportadora de Gas Internacional - TGI S.A ESP en el marco de su nueva propuesta de valor y estrategia comercial, busca incentivar el consumo de gas natural como materia prima en la(s) industria(s) petroquímicas que cumplan con ciertas condiciones y requisitos para acceder a contratos de transporte de gas natural en firme.

La Ley 401 de 1997 dispuso, en el parágrafo 2 de su artículo 11, que *“las competencias previstas en la Ley 142 de 1994 en lo relacionado con el servicio público domiciliario, comercial e industrial de gas combustible, sólo se predicarán en los casos en que el gas se utilice efectivamente como combustible y no como materia prima de procesos industriales petroquímicos”*¹.

En atención a lo anterior, a continuación, se establecen los lineamientos para acceder a contratos de transporte de gas natural en firme destinados a la demanda de gas natural en el sector petroquímico, considerando que estos se encuentran exceptuados de las normas expedidas en el marco de la regulación vigente para el servicio de transporte de gas natural combustible.

Sección 2.

INFORMACIÓN GENERAL

2.1 OBJETO

Definir las características del servicio de transporte de gas natural destinado a incentivar el uso como materia prima en los procesos industriales que lo requieran.

2.2 ALCANCE

Aplica a industrias o distribuidores/comercializadores que atiendan industrias que usen gas natural como materia prima.

Sección 3.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CANTIDAD

Capacidad de transporte de gas establecida en KPCD.

CAPACIDAD DE TRANSPORTE: Demanda de transporte a contratar expresada en KPCD

¹ Fuente: Considerandos Resolución CREG 185 de 2020.

CLIENTE: industrias o distribuidores/comercializadores que atiendan industrias que usen gas natural como materia prima.

CONTRATO DE TRANSPORTE

Es el Contrato, que se suscribe para la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural.

CONTRATO DE TRANSPORTE FIRME O QUE GARANTIZA FIRMEZA Contrato escrito en el que un agente garantiza el servicio de una capacidad máxima de transporte, sin interrupciones, durante un período determinado, excepto en los días establecidos para mantenimiento y labores programadas.

GASODUCTO DE TRANSPORTE

Es el tramo comprendido entre el punto de inicio del servicio y el punto de terminación del servicio pactado en el contrato de transporte. Pueden ser 1 o más tramos regulados.

PCD, KPCD, MPCD O PC/D, KPC/D, MPC/D

Unidades de medida de flujo de gas que significan: pies cúbicos por día, miles de pies cúbicos por día y millones de pies cúbicos por día respectivamente.

PERIODO: Tiempo de duración de la solicitud de capacidad y posteriormente del contrato.

PUNTO DE INICIO DEL SERVICIO

Punto del sistema nacional de transporte en el cual se inicia la prestación del servicio de transporte de gas. Puede ser un punto de entrada, un punto de transferencia entre dos transportadores o un punto intermedio en el respectivo sistema de transporte.

PUNTO DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Punto del sistema nacional de transporte en el cual se finaliza la prestación del servicio de transporte de gas. Puede ser un punto de terminación del servicio, un punto de transferencia entre dos transportadores o un punto intermedio en el respectivo sistema de transporte.

RUTA: tramo de transporte perteneciente al Sistema Nacional de Transporte SNT, objeto de la solicitud y posterior contratación.

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (SNT)

Conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las Puertas de Ciudad, Sistemas de Distribución, Usuarios No Regulados, Interconexiones Internacionales y Sistemas de Almacenamiento.

TRANSPORTADOR

Es la parte que presta la actividad complementaria de transporte de gas natural.

Sección 4.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

4.1. MODALIDAD DE CONTRATO: Contrato de transporte en firme.

TGI pone a disposición de los CLIENTES que usen gas natural como materia prima para su proceso de transformación, el servicio de transporte de gas natural en firme bajo el siguiente procedimiento:

4.1.1. Solicitud de la capacidad

- El Cliente interesado radica ante TGI la solicitud de capacidad de transporte para el uso definido con los siguientes datos:
 - Capacidad KPCD
 - Periodo
 - Ruta – Tramo de Transporte
 - Punto de Entrada y Punto de Salida y/o Punto Intermedio (si aplica) Certificación de uso específico del gas natural como materia prima
 - La solicitud debe ser enviada al correo solicitudes.transporte@tgi.com.co
 - La solicitud de capacidad podrá realizarse en cualquier momento y no estará limitada a lo establecido en la Regulación sobre comercialización de transporte en el mercado primario.

4.1.2. Análisis y Oferta del Servicio

TGI realizará validación de disponibilidad de capacidad de transporte en los tramos y periodos solicitados y con base en esto realiza una oferta al Cliente interesado.

El proceso de solicitud, asignación y aceptación de capacidad de transporte será en cualquier momento. En caso de que se presenten dos o más solicitudes para los tramos y periodos aplicables a este lineamiento, la asignación de la capacidad se realiza bajo el principio general de derecho relativo de primero en el tiempo, primero en derecho. Las capacidades que no fueron asignadas se registran en caso de que se liberen capacidades en el proceso.

La vigencia de la oferta estará condicionada al plazo que se indique en la comunicación de respuesta al solicitante.

4.1.3. Negociación y Cierre Contractual

El proceso de negociación se llevará a cabo con el siguiente orden:

- El solicitante acepta la oferta del servicio
- TGI presentará la minuta de contrato con las condiciones detalladas para la prestación del servicio
- las partes acordarán las condiciones del servicio con la firma de la minuta contractual.

4.1.4. Prestación del servicio

4.4. VIGENCIA

La máxima vigencia del lineamiento desde el momento de la publicación hasta el 31 de diciembre de 2025

Elaboró: GDN/ Yudy Rodríguez T – Nelson López

Revisó: Comité Comercial del 02 de marzo de 2023

Aprobó: Comité de Presidencia del 06 de marzo de 2023